



Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático
C/Coronel Aranda nº 2
33005 Oviedo

Expediente AAI-007/12

El Grupu d'Ornitología Mavea, con CIF G33352717, inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 1302/1991 de la Sección 3ª, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 385 de Avilés (CP: 33401) y actuando en su nombre David Díaz Delgado con DNI 11.412.539-P, en calidad de secretario

Con motivo del trámite de información pública publicado en el BOPA del pasado 03/10/2012, en relación a la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada (AAI) de la empresa fabricante de fertilizantes Chemastur de la que es promotora la Sociedad Asturiana de Fertilizantes S.A

EXPONE las siguientes alegaciones:

PRIMERA:

Es necesario recordar que la instalación para la que se solicita la renovación de la AAI, tiene un triste historial de quejas y denuncias por parte de asociaciones de vecinos y diversas entidades de defensa de la naturaleza, por constantes episodios de contaminación. Todo ello se debe al reiterado incumplimiento por parte de la empresa de las condiciones impuestas en la AAI otorgada en fecha 23/02/2005 y en las sucesivas modificaciones de la misma de 07/10/2010 y 14/01/2011.

SEGUNDA. Calidad de las aguas.

Tal como está la actual instalación incumple las condiciones impuestas en esta materia en la resolución publicada en el Bopa del 14/01/2011.

Además, no todas las aguas pluviales de la parcela están canalizadas adecuadamente hacia la red que las comunica con la balsa de pluviales y en su caso hacia la planta de neutralización.

TERCERA.- Calidad del aire.

Desde su entrada en funcionamiento esta instalación ha tenido una notable incidencia de contaminación en las poblaciones que se encuentra en el radio de al menos 3 Km. de ella, por el elevado nivel de fluorhídrico que actúa como fuertemente corrosivo para el tracto respiratorio, produciendo dolor de garganta, tos, respiración dificultosa y congestión/inflamación de los pulmones, además de un fuerte olor característico que determina la procedencia del contaminante.

Tal como está la actual instalación incumple las condiciones impuestas en la resolución publicada en el Bopa del 07/12/2010, respecto al manejo y almacenamiento de materiales susceptibles de generar polvo dentro de la instalación, la limpieza y el firme de las zonas de tránsito de vehículos y los sistemas de medición y comunicación de emisiones de ácido fluorhídrico.



CUARTA.- Contaminación acústica.

A día de hoy no se cumplen en horario nocturno los niveles previstos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de calidad acústica, establecidos en el anexo II del citado Real Decreto.

QUINTA.- Afectación de espacios protegidos, a la flora y a la fauna.

En el Anexo III de la disposición publicada en el BOPA del 2 de abril de 2005, en la que se otorgaba la AAI, se recogen los impactos previstos sobre el medio, llamándonos la atención la afirmación que contiene de que *“La distancia de la instalación respecto a ellos, así como las características de las emisiones y potenciales vertidos hace improbable que puedan producirse impactos directos.”*

No cabe duda que esa afirmación no resulta cierta, como era de esperar, ya que buena parte de la contaminación emitida por la fábrica es en forma de humos y olores, en una zona muy expuesta a los vientos, lo que hace que los espacios protegidos se vean afectados regularmente, de la misma manera que lo son las poblaciones humanas en un radio de varios kilómetros.

De la misma forma, dado que los vertidos de aguas no están controlados según las prescripciones marcadas en el AAI, y dado que la ensenada de Llodero recibe el influjo mareal dos veces al día, es lógico pensar que la contaminación de los vertidos acabará afectando más pronto que tarde a las especies que viven en los fangos del estuario.

Y en virtud de todas las alegaciones anteriormente expuestas

SOLICITA

- 1- Se tengan por presentadas las alegaciones expuestas en este escrito y que se tenga a esta entidad como parte interesada en el procedimiento a fin de tenerla puntualmente informada de la marcha del expediente,
- 2- Teniendo en cuenta las graves irregularidades antes expuestas, se dé a la empresa un corto plazo para subsanar todos los incumplimientos de las AAI anteriormente otorgadas, como condición imprescindible para poder tramitar una renovación de la AAI.

En Avilés a 6 de noviembre de 2012